

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015-CDB

Bellavista, 15 de Enero del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 14 de Enero del 2015, el Informe N° 001-2015-MDB/GPICT de fecha 12 de Enero del 2015 emitido por la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales;

Que, con documento de visto se ha solicitado otorgarle autorización al Alcalde para que, durante el año fiscal 2015 celebre y suscriba en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista todo tipo de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas dando cuenta al Concejo de manera documentada de los Convenios suscritos.

Que, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, confiere;

ACUERDA:

Artículo Único. - **AUTORIZAR** al Alcalde para que, durante el año fiscal 2015, celebre y suscriba en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista todo tipo de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas, debiendo informar al Concejo de manera documentada de los Convenios Suscritos.

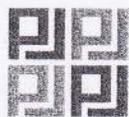
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL PODER JUDICIAL- LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia del Callao**, con RUC N° 20550310539, debidamente representada por su Gerente de Administración Distrital, Lic. Cesar Maurice Pacheco Amorín, identificado con DNI N° 28266479, con domicilio en Av. Dos de Mayo cdra. 5 s/n – Callao, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS) mediante la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia del Callao**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N°20131369639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 – Be4llavista – Callao, representada por el señor Alcalde Ivan Ricardo Rivadeneyra Medina, identificado con DNI N°10273762; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

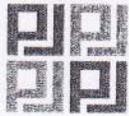
EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO institución autónoma que administra Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como misión promover el desarrollo integral de Bellavista, mediante un liderazgo fortalecido con la participación de los vecinos, las organizaciones de base, los agentes económicos, impulsando las inversiones en el Distrito; basando su modelo de gestión en los principios de eficiencia, eficacia y





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

excelencia en la gestión municipal al servicio del vecino y/o contribuyente del Distrito de Bellavista.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Art. 2°, 4°, 6°, 194° y 195°
- Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley N° 27972 - Ley de Municipalidades
- Código Civil Artículos 235°, 418° y 422°
- Código de Los Niños y Adolescentes Art. 88°

CLAUSULA TERCERA: DEL PROYECTO "CASA DE ENCUENTRO FAMILIAR":

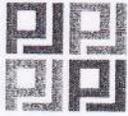
Ante el incremento progresivo de los conflictos familiares y las dificultades referidas al cumplimiento de la ejecución de sentencias relacionadas al régimen de visitas y violencia familiar, se hace necesaria la búsqueda de herramientas que brinden a la colectividad, facilidades para la obtención de la paz social.

Por ese motivo, en el año 2010, a iniciativa de la Corte Superior de Justicia del Callao se creó por primera vez en el Perú un Centro de Encuentro Familiar en su local institucional como una primera fase. Posteriormente, en alianza con un Gobierno Local se descentralizó esta iniciativa e implementó el proyecto piloto "Casa de Encuentro Familiar", un espacio físico donde se desarrollan los regímenes de visitas a los hijos menores de edad ordenados en las sentencias dictadas por los Jueces de Familia en los procesos de esta especialidad; orientando además a los usuarios para que mejoren su relación paterno filial a través de charlas, escuela de padres, terapia psicológica.

En ese sentido, en vista de que el Distrito de Bellavista representa un mediano ingreso de expedientes en la especialidad de Familia, siendo derivados al Centro de Encuentro Familiar de la sede central del PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia del Callao, dicha situación requiere la creación de una "Casa de Encuentro Familiar" descentralizada que brinde a los justiciables un lugar neutral en el cual ejerzan su régimen de visitas y se les oriente adecuadamente para que mejoren su relación paterno-filial, a través de diversos medios como charlas, Escuela de Padres, Consejería, terapia psicológica, entre otros.

Desde aquella época hasta hoy, el mencionado programa ha obtenido resultados positivos, tan es así que ha sido tomado como ejemplo a seguir por otros Gobiernos Locales a nivel nacional, por lo que es el caso establecer un Convenio de Cooperación Mutua como parte de la política de proyección social de ambas entidades públicas.





CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones. En ese sentido, **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia del Callao** y **LA MUNICIPALIDAD**, unen esfuerzos en aras de implementar y desarrollar el programa de "Casa de Encuentro Familiar", la cual estará ubicada en la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad –OMAPED, sito en Mz.E Lote 6, Urbanización Proción, Calle Luis Guillermo More (antes calle 19) – distrito de Bellavista - Callao. Dicho local será dotado del mobiliario adecuado para su funcionamiento así como de un equipo de profesionales especialistas en diversas materias, los cuales se encargarán de proporcionar el debido apoyo, de manera que faciliten la relación paterno-filial.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En mérito al presente convenio de Cooperación Interinstitucional las partes asumen los siguientes compromisos

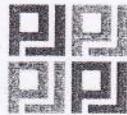
5.1. PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia del Callao se compromete a:

- 5.1.1. Remitir a "La Casa de Encuentro Familiar", los oficios correspondientes a los procesos de familia que se encuentren en ejecución de sentencia o trámite, en los que se haya ordenado un régimen de visitas y que se advierta el incumplimiento del mismo o que haya situaciones de especial consideración como los casos de violencia familiar, obstrucción e incumplimiento..
- 5.1.2. Brindar, charlas, seminarios y otras actividades, que tenga por finalidad la capacitación del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, encargado de la Casa de Encuentro familiar, así como del público en general, los mismos que estarán a cargo de expositores calificados.
- 5.1.4. Difundir, el Programa "Casa de Encuentro Familiar", a través de la Oficina de Imagen institucional.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1. Brindará el local para la "Casa de Encuentro Familiar". Dicho local deberá contar con un acceso amplio, sala de entrevistas, juegos, así como con el mobiliario adecuado, que permita que los niños, adolescentes y padres tengan las comodidades necesarias para realizar el régimen de visitas. De éste modo se facilitará tanto a padres como a hijos un espacio neutro en donde puedan interrelacionarse.





5.2.2. Asignar los recursos logísticos y económicos requeridos para el funcionamiento de "La Casa de Encuentro Familiar" descrita en el párrafo precedente.

5.2.3. Asignar el Equipo Multidisciplinario que se encargará del asesoramiento a los usuarios de la "Casa de Encuentro Familiar", el mismo que estará integrado por psicólogos, abogados, trabajadores sociales entre otros. Dicho equipo se encargará de brindar la debida orientación psicológica, asesoría legal y asistencia terapéutica que ayude a solucionar los conflictos derivados de la ruptura y de la crianza de los hijos, así como las que provienen de las situaciones de violencia familiar.

5.2.4. La Casa de Encuentro Familiar también atenderá los casos provenientes de la ejecución de las Actas de Conciliación en el tema de régimen de visitas emitidas por la DEMUNA Distrital.

5.2.5. Difundir el programa a través de la Oficina de Imagen Institucional.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La inversión para la "Casa de Encuentro familiar", será realizada por LA MUNICIPALIDAD con cargo a su presupuesto.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia del Callao y LA MUNICIPALIDAD convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, las partes deciden:

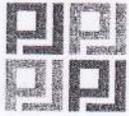
Por EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia del Callao, se designa como coordinador al Juez Coordinador de los Juzgados de Familia del Callao.

Por LA MUNICIPALIDAD, se designa como coordinador al Jefe de la DEMUNA.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA





El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Addenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION

EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia del Callao y LA MUNICIPALIDAD podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa alguna. La resolución surtirá efectos luego de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión fuere comunicada, mediante carta notarial, a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos. Ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

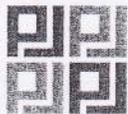
CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

aspecto adicional no previsto, serán resueitas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 04 días del mes de Noviembre de 2015.



Lc. CESAR MAURICE PACHECO AMORIN
Gerente de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia del Callao

Dr. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde
Distrital de la Municipalidad Bellavista

